CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

ACTA DE INSPECCIÓN

Y , funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

CERTIFICAN: Que el día seis de octubre de dos mil veintidós, se han personado en el emplazamiento de CN Ascó (CNA), situado en el término municipal de Ascó (Tarragona). Esta instalación dispone de autorizaciones de renovación de la autorización de explotación concedidas por Orden TED/1084/2021 para la Unidad I y Orden TED/1085/2021 para la unidad II, ambas de veintisiete de septiembre. Parte de las verificaciones se llevaron a cabo los días 4 y 5 de octubre de dos mil veintidós, en el emplazamiento de la CN Vandellós (CNV).

Que el titular fue informado de que la inspección tenía por objeto el seguimiento de las actividades de transporte de material radiactivo de dicha empresa.

La inspección fue recibida por de Licenciamiento, Jefe de Servicio de protección radiológica, , Técnico de ALARA Operacional, , como Consejero de Seguridad en el transporte de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós (ANAV) y , Técnico de Residuos radiactivos de CNA, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.

Durante el desarrollo de la inspección estuvieron presentes, , Técnico de residuos radiactivos, , del Departamento de Garantía de Calidad, así como otro personal de CNA quienes aceptaron la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal de ANAV a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones documentales y visuales realizadas directamente por la misma en relación con los puntos de inspección incluidos en la agenda de inspección, que se anexa a la presente acta, se obtienen los resultados siguientes:

Organización. (Identificación de cambios organizativos. Consejero de seguridad, responsabilidades en relación con la publicación de nueva normativa)

- Los representantes de la instalación manifestaron que parte de las actividades que se llevan a cabo en relación con el transporte de material radiactivo (formación, aspectos específicos de garantía de calidad, compras, etc…), se realizan de manera corporativa junto con la CN , a través de la asociación ANAV.
- En relación con la Organización de la instalación nuclear CNA, la unidad organizativa de Protección Radiológica (UOPR) sigue siendo el área responsable de la vigilancia radiológica, así

como de la verificación del cumplimiento de la normativa de las actividades relacionadas con los transportes de los materiales radiactivo que entran y salen de la central.

- No han existido cambios organizativos ni de responsabilidades desde la realización de la pasada inspección en 2019 en el la UOPR.
- En sus actividades, el área ALARA-Operacional subcontrata a la empresa para la realización de medidas radiológicas, y así mismo en relación con el carreteo, compactado de telas y guantes, y movimiento de bidones de residuos por la instalación se utilizan los servicios de la empresa Las labores de caracterización de bultos son realizadas por la propia UOPR.
- En la actualidad, el Consejero de Seguridad es común con la CNV. Los representantes de la instalación presentaron la relación de consejeros de seguridad a fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis que consta en el registro del Ministerio de Fomento en la que figuran dos consejeros de Seguridad:
  - de ANAV con nº de certificado en la especialidad ADR Radiactivos, de 16/12/2013 renovado hasta 16/12/2023.
  - de la empresa " ", quien con nº de certificado ADR todas las especialidades, de 12/9/2005 renovado 18/12/2020 y válido hasta 30/6/2025, tiene la función de elaborar y remitir el informe anual de actividades a la autoridad competente.
- La CNA dispone de un procedimiento administrativo, de referencia PA-300 "Actuación del consejero de seguridad en materia de carga/descarga de mercancías peligrosas", que establece la sistemática a seguir por el Consejero de Seguridad para desarrollar las funciones descritas en el artículo 7 del RD 1566/1999 en lo referente a la carga y descarga de materias radiactivas.

  La inspección hizo notar que el RD 1566/1999 ha sido derogado en lo tocante al consejero de transporte por carretera, por el RD 97/2014 y que ANAV debería chequear el cumplimiento de dicho procedimiento con los requisitos de la normativa vigente.
- La inspección llevó a cabo un chequeo de los requisitos del RD 97/2014:
  - A solicitud de la inspección, se chequeó el informe anual del consejero de transporte de 2022, requerido por el artículo 28 del RD 97/2014.

    Los representantes de CNA presentaron adicionalmente los Informes anuales del Consejero de Seguridad en la especialidad de la clase 7 "Radiactivos" correspondientes a los años 2020 a 2022, de referencias AI002618, AI002755 y AI002897, elaborados por que no figura como Consejero de seguridad de CNA, con objeto de presentar los datos de la Clase 7 para la elaboración del informe anual citado.

- A solicitud de la inspección, los representantes de CNA manifestaron que no ha existido ningún incidente relacionado con el transporte, por lo que no se ha emitido ningún informe específico de accidentes, requerido por el artículo 29 del RD 97/2014.

- A preguntas de la inspección, los representantes de CNA manifestaron que se hace una visita técnica anual por parte del Consejero de Seguridad de ICP, en cumplimiento del artículo 31 del RD 97/2014.

- La inspección solicitó el informe técnico de la visita a la instalación, requerido por el artículo 32 de la normativa de obligado cumplimiento, RD 97/2014, que debería estar en posesión de CN Ascó.

  El informe no se encontraba registrado adecuadamente en la base de datos documental de CNA, no pudiendo ser accesible al mismo sin su solicitud al Consejero de
  Durante el desarrollo de la inspección, los representantes de la instalación presentaron dicho informe.

  El informe, de referencia 4300/9001/333373/460, elaborado por en fecha 09/12/21, indica como documentos aplicables el RD 97/2014. Se lleva a cabo en cumplimiento del procedimiento PA-300 antes citado. Durante la visita no se realizó ninguna supervisión de descarga de mercancía peligrosa, no Clase 7, la cual si constaba en las conclusiones del informe.

Tipos de expediciones. Embalajes utilizados para el transporte de material radiactivo. Empresas de transporte utilizadas

- En lo referente al transporte de material radiactivo, todo material que sale de la central es chequeado por PR radiológicamente, y se llevan a cabo los controles administrativos, independientemente que CNA sea el expedidor o no.
- Para el caso de los residuos radiactivos, CNA es la encargada de la formación del bulto, actuando como suministrador de servicios de
- Para el transporte de material radiactivo, cuando CNA actúa como expedidor, se utilizan los servicios de la empresa transportista En el caso de que el transporte sea de materiales exceptuados y se lleve entre CNA y CNV, se utiliza la empresa . Los representantes de CNA manifestaron que anualmente se dan muy pocos transportes en los que se actúe como expedidor.
- CNA no dispone de vehículos ni bultos propios para el transporte de material radiactivo, siendo suministrados, en este último caso y si son necesarios, a través de la empresa transportista.
- En el caso de los residuos generados, CNA compra los embalajes para el acondicionamiento del material radiactivo a través de la sección de compras de ANAV, previa solicitud de las unidades operativas de la instalación. Los representantes de la central manifestaron que en la actualidad tan solo compran bidones de 220 litros y contenedores metálicos CMT. Se

manifestó que para la compra de los mismos, se dispone de especificaciones concretas de compra, elaboradas a partir de las especificaciones de compra proporcionadas por

- En relación con la cualificación de los suministradores, CNA manifestó que esta se realiza por el grupo de propietarios de CCNN en el que también participa
- El suministrador de bidones de 220 litros para CNV es la empresa , incluida en la lista de suministradores homologados en base al resultado de la auditoría realizada por para el grupo de propietarios de instalaciones nucleares españolas.
- Se hizo entrega a la inspección del procedimiento PRR-04B "Gestión de residuos en el complejo ATRS", que en su apartado 6.5 establece una inspección bienal de los embalajes de residuos que sean susceptibles de haber perdido su integridad. Se puso a disposición de la inspección el informe AI002914 "Inspección de bidones acondicionados con resinas que contienen magnetita", al ser esta corriente de residuos la elegida para la inspección bienal 2020-2021.
- Los representantes de la instalación manifestaron que no se llevan a cabo actividades de mantenimiento ni de reparación de los bultos de residuos radiactivos ya conformados. En caso de necesidad, se reacondicionaría el residuo en nuevos bultos.
- Los representantes de la instalación manifestaron que todo el inventario de bidones ha de ser inspeccionado completamente cada 18 años, cumpliendo un requisito del CSN.
- En relación con a los dos bidones con residuos que no pueden transportarse, de referencias AS1-00005 y AS1-00023, el titular manifestó que su expedición requerirá del uso de un sobreembalaje que actúe como bulto para su transporte, al no ser estos aptos para el mismo.

Procedimientos en vigor en la instalación que sean aplicables a la actividad de transporte

- ANAV está llevando a cabo un proceso de reunificación de procedimientos, de manera que algunas de las actividades son comunes para la CNA y la Este es el caso del procedimiento PAX 164 "Transporte de material radiactivo", actualmente en revisión 2.

  Este procedimiento elimina los ya inspeccionados en el acta anterior, de referencia PA-164A "Procedimiento para la expedición del transporte de materiales radiactivos", PA-164B "Procedimiento para la recepción del transporte de materiales radiactivos" y PA-164C "Clasificación de materiales y bultos para el transporte de materiales radiactivos".

- El CSN solicitó con antelación y durante la propia inspección los procedimientos incluidos en el anexo 2 de éste Acta.

- De la revisión del procedimiento PAX-164, en revisión 2 se identificaron los siguientes aspectos:

  - Apartado *3. Referencias*: Erratas encontradas en las referencias 3.4 (en relación con la instalación afectada), 3.6 (referencia errónea de la instrucción técnica de CN y 3.8 (que referencia el RD 1566/1999, parcialmente derogado por el RD 97/2014).

- Apartado *5.2, Protección Radiológica* (Responsabilidades), los representantes de ANAV manifestaron que no se ha emitido la documentación de transporte de material radiactivo en nombre de otro expedidor. Es una alternativa del procedimiento.

- Apartado *5.6 CST* (Consejero de Seguridad de Transporte). Se hace referencia al Decreto RD 1566/99 ya derogado por el RD 97/2014.

- Apartado *6.2.3 Acondicionamiento de los materiales en embalajes o contenedores*. A preguntas de la inspección en relación con cómo se tiene prevista la verificación de que todos los componentes del embalaje/envase y el contenido radiactivo se hayan mantenido en buen estado de conservación en bultos destinados a su expedición después del almacenamiento, los representantes de ANAV manifestaron que esta verificación se lleva a cabo mediante inspecciones.

- Apartado *6.2.6 Marcado de embalajes, sobreembalajes y contenedores*. En la descripción del marcado, no se incluye la descripción del marcado que deben tener los embalajes tipo B o C relacionados con el número de serie del embalaje y el trébol de material radiactivo. Este comentario también afectaría al Anexo 6.

- Apartado *6.2.7 Etiquetado de embalajes, sobreembalajes y contenedores*. La inspección indica que sería más correcto indicar en el título la palabra “bultos” en vez de “embalajes”, dado el desarrollo del apartado.

- Apartado *6.2.10 Control radiológico del vehículo de transporte cargado*. Aspectos mejorables en la redacción. En concreto, se habla de las tasas de dosis en contacto con cualquier superficie del vehículo y a dos metros del mismo, indicándose que en caso de superarse dichos límites se debería realizar el transporte en la modalidad de uso exclusivo. No es correcto, ya que la normativa no indica esto. Posible errata al considerar estas dosis y no las del bulto como limitantes para decidir si el envío debe llevarse a cabo en dicha modalidad.

- Apartado 6.2.11 Rotulado del vehículo de transporte. No se indica la posibilidad de uso de la etiqueta 7A, 7B o 7C ampliada en vez del modelo 7D. De igual forma no se indica que el Panel Naranja puede ser de dimensiones reducidas. Este comentario también afectaría al Anexo 8.

- Nota (5) del apartado Límites del ADR y ayudas de cálculo para la cumplimentación del Anexo 5 en relación con el cálculo del ISC para material fisionable. Desde un punto de vista práctico, la instalación no debe calcular el ISC del material, siendo este el que se incluye en el certificado de aprobación del bulto.

- Nota (7) del apartado Límites del ADR y ayudas de cálculo para la cumplimentación del Anexo 5 en relación con la determinación de la actividad del contenido del bulto. En caso

de no conocer el contenido del bulto, el procedimiento indica que se calcule la actividad relacionándola con el Cobalto-60 mediante la utilización de un factor de conversión. Esto ya se indicó en la inspección del CSN de 2019, indicándose que el ADR impone unos valores básicos específicos en caso de no conocer el contenido de bulto y no se presentó justificación para llevarlo a cabo correlacionándolo con los va-lores del Cobalto-60. Los representantes de ANAV manifestaron que no se han llevado a cabo transportes que hayan necesitado aplicar esta nota (7).

Análisis de la documentación de acompañamiento emitida

- Se presentaron los listados de las expediciones con salida o recepción en CNA, desde 2019.

- Se hizo una revisión documental de los siguientes dosieres relacionados con los siguientes transportes, para comprobar el cumplimiento con lo definido en el procedimiento PAX-164: 2-R-16-2019, 2-E-19-2019, 1-R-09-2019, 1-R-19-2021, 2-E-01-2021, 2-R-17-2022 y AS2020006.

- En relación con la expedición AS2020006, correspondiente a la expedición el 27/08/2020 de 60 bultos de RBBA con número UN2913 y un bulto conteniendo lodos desecados con número UN3321. Se detectó un error en los datos recogidos en el Anexo 2b del PAX-164, puesto que el IT era de 7.9 y no de 8.1 como indicaba la documentación.

- Así mismo, se hizo notar a los representantes de la CNA que, en relación con las recepciones, se debería recoger el número de registro del transportista y, en caso de que éste no lo tuviera y trabajara para un transportista registrado, el número éste último, de manera similar a lo requerido por el CSN para las notificaciones de transportes.

Personal involucrado en las actividades de transporte

- Los representantes de la instalación manifestaron que la formación de ambas plantas se lleva a cabo desde la asociación ANAV, y por lo tanto, es una actividad corporativa común a CNA y CNV.
- El Anexo del PG.VI.34 establece los requisitos de formación inicial y continua, identificando las tareas conforme a su frecuencia, dificultad e importancia.
- El curso inicial de transporte de material radiactivo tiene una duración de 10 horas. Por su parte la formación continua se divide en dos cursos: Curso de “Cargadores y Transportistas” realizado en los años pares de carácter bienal y 2 horas de duración; Curso genérico de transporte de material radiactivo, realizado en años impares de carácter bien y 4 horas de duración.
- Hasta 2019 la formación era impartida por , instructor de la empresa y cuya cualificación fue mostrada a la inspección. Desde 2020 la formación se imparte mediante e-learning en una plataforma de

- Todos los cursos requieren de un 80% de aciertos para su superación y permiten 2 intentos para ello. De no superarse se realizaría la repetición del curso.
- El programa de formación se aprueba por el Comité de Seguridad de la instalación, llevándose a cabo dos revisiones anuales. Una a mitad del año y otra al final, para ir chequeando el cumplimiento del mismo. Los representantes de ANAV manifestaron que si la formación de un año no estuviera finalizada en marzo del año siguiente, se abriría una acción PAC.
- Se verificó que los cursos se habían programado y realizado para CNA tanto para el personal propio como para el personal subcontratado de la empresa y se hizo un chequeo aleatorio de Jefe de PR de CNA, quien realizó y superó el curso satisfactoriamente a fecha de 5/2021.

Cobertura de riesgos nucleares para las actividades de transporte

- Los representantes de CNA manifestaron que no se dispone de un seguro de cobertura de riesgos nucleares genérico para los transportes de material radiactivo en los que actúa como expedidor, sino que se realiza para cada expedición, subcontratando a dicho servicio. Durante la revisión documental se pudo constatar este hecho.

- El PAX-164 ha incorporado en su aparatado 6.2.12.1.4 los aspectos aplicables a la póliza de cobertura de riesgos nucleares conforme a lo establecido en la Ley 12/2011 sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Garantía de calidad aplicable al transporte de material radiactivo

- En el caso de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós (ANAV), la garantía de calidad está estructurada en un departamento de Garantía de Calidad corporativa que afecta a ambas instalaciones y dos unidades organizativas de Garantía de Calidad, una por instalación.

- El departamento de Garantía de Calidad corporativa lleva a cabo un plan anual de auditorías que incluye las auditorías exigidas por el Reglamento de Funcionamiento y las auditorías planificadas.

  Se presentó el informe de auditoría de la 28ª recarga del grupo I de CNA, de referencia I-SPR-052 en revisión 0 de 16/10/2021, que originó una observación relativa al transporte de material radiactivo, pero ninguna entrada del PAC.

- La Unidad Organizativa de Garantía de Calidad realiza supervisiones a trabajos o procesos específicos y auditorías no programadas que pueden afectar a las actividades de transporte. Garantía de Calidad recibe copia de cada notificación de salida de un transporte de material radiactivo.

  Estas actividades de supervisión se catalogan como básicas, normales o extendidas, de manera que:

i) La supervisión Básica, se limita a comprobar la lista de chequeo;

ii) La supervisión normal incluye, además de la lista de chequeo, información adicional relevante; y

iii) La supervisión extendida incluiría, además del control al procedimiento citado, los controles de procedimientos relacionados con otras unidades orgánicas.

- Durante la inspección, se revisaron las actividades de supervisión de referencia:

  - SEM-SPR-00231-I rev.0, (supervisión básica) llevada a cabo el 15/7/21, supervisando el cumplimiento del PAX-164 rev.1 y del artículo 3.2 de la IS-38 en una expedición de 10 contenedores a En ella se identificaba una acción PAC 21/3285, la cual identifica varias mejoras en a implementar en el PAX-164.

  - SEM-SPR-00232-I rev.0, (supervisión básica) llevada a cabo el 21/7/21, supervisando el cumplimiento del PAX-164 rev.1 y del artículo 3.2 de la IS-38 en una expedición de 12 contenedores a En ella se identificaba la misma acción PAC 21/3285 de la anterior supervisión, la cual identifica varias mejoras en a implementar en el PAX-164.

  - SEM-SPR-00265-II rev.0, (supervisión básica) llevada a cabo el 10/2/22, análoga a las anteriores supervisando el cumplimiento del PAX-164 rev.1 y del artículo 3.2 de la IS-38. En ella se identificaba una acción PAC 21/3285, la cual identifica varias mejoras a implementar en el PAX-164.

    La acción PAC 21/3285 se cerró el 29/7/2022 tras la emisión de la revisión 2 revisión del procedimiento. Esta revisión introdujo cambios en el apartado 6.2.9 y en los anexos 3, 5 y 7.

  - SEM-SPR-05000-A rev.0, (supervisión básica) llevada a cabo el 27/5/22, supervisando el cumplimiento del PAX-164 rev.2 en la expedición de referencia A2-E-12-2022, en la cual remitió a CN el "Equipo de inspección CCII GVs". La supervisión no identificó no conformidades ni propuestas de mejora.

Programa de acciones correctivas

- El programa de acciones correctivas es común a las instalaciones de CNV y CNA.
- La inspección verificó el cierre de las acciones abiertas durante la inspección del CSN llevada a cabo en el año 2019, que se encontraban asociadas a la entrada PAC 19/5293, cerrada el 27/06/2020.

- En relación con la acción 19/5293/01, relativa al informe anual 2019 del consejero de transporte, se había cerrado revisándolo, indicando las actividades de llenado y embalado realzadas en CNA.
- En relación con las acciones 19/5293/02-03-04, se había cerrado emitiendo nuevas revisiones de los procedimientos PA-164A/B/C, posteriormente sustituidos por el PAX-164.

- En relación con las entradas PAC registradas desde la última inspección, tan solo se han identificado las siguientes no conformidades relacionadas directa o indirectamente con el transporte:
  - PAC 20/3239, correspondiente a la recepción de un transporte de material radiactivo procedente de CN Almaraz sin notificación previa PR, lo cual impidió cumplir adecuadamente el procedimiento PA-164B. Figuraba como cerrada tras informar al personal involucrado que el departamento de PR-Planta debe estar incluido en el apartado destinado a estos comunicados.
  - PAC 21/3038, relacionada con la necesidad de actualización del procedimiento PAX-164 rev. 0, como resultado del análisis del ADR 2021.
  - PAC 22/1418, correspondiente a la llegada de un transporte radiactivo sin aviso previo clasificado como UN2911 y remitido por Ni SPR, ni el departamento de compras, ni almacenes tenían aviso previo de la llegada de este transporte, contrariamente a lo requerido por el PAX-164.

    La acción fue cerrada el 24/05/2022 tras emitir una carta a haciendo hincapié sobre la importancia de avisar con antelación de cualquier transporte de material radiactivo.

Se llevó a cabo la reunión de cierre con la asistencia de las personas siguientes: responsable de protección radiológica (PR) en CNA, técnico de ALARA operacional, como consejero de transportes clase 7 de ANAV, técnico de residuos radiactivos de ANAV, y pertenecientes al departamento de licenciamiento, representantes del titular, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

A continuación se identifican alguna de las desviaciones observadas durante la inspección:

- En relación con la figura de consejero para la seguridad de transporte (CST), no está correctamente recogida la normativa que le afecta ni en el procedimiento PA-300 de la CNA en relación con las actividades del CST, ni en el procedimiento PAX-164, que regula las actividades de transporte, común a CNV y CNA.
- El informe de la visita técnica requerido por el artículo 32 del RD 97/2014 no estaba bien registrado en la instalación, por lo que el acceso al mismo tuvo que llevarse a cabo a través del Consejero.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

- El contenido del informe de la visita técnica realizada por el CST en el año 2021 no cubría todo lo requerido por el artículo 31 del RD 97/2014, aun cuando en relación con la clase 7, si existía un informe complementario, realizado por personal de CNA que lo complementaba.
- En relación con el procedimiento común a CNV y CNA, de referencia PAX-164 en revisión 2 se detectaron los aspectos incorrectos que se indican en el cuerpo del acta y que requieren una nueva revisión del mismo.

Por parte de los representantes de CN Ascó se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a la fecha de la firma electrónica.

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

ANEXO I

AGENDA DE INSPECCIÓN

1. **Reunión de apertura**

2. **Desarrollo de la inspección**
   - 2.1. Organización. (Identificación de cambios organizativos. Consejero de seguridad, responsabilidades en relación con la publicación de nueva normativa)
   - 2.2. Tipos de expediciones
   - 2.3. Embalajes utilizados para el transporte de material radiactivo. Empresas de transporte utilizadas
   - 2.4. Procedimientos en vigor en la instalación que sean aplicables a la actividad de transporte
   - 2.5. Análisis de la documentación de acompañamiento emitida
   - 2.6. Personal involucrado en las actividades de transporte
   - 2.7. Programa de protección radiológica aplicable al transporte de material radiactivo
   - 2.8. Cobertura de riesgos nucleares para las actividades de transporte
   - 2.9. Garantía de calidad aplicable al transporte de material radiactivo
   - 2.10. Programa de acciones correctivas
   - 2.11. Inspección a una salida de material radiactivo (en caso de producirse alguna expedición)

3. **Reunión de cierre**
   - 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección
   - 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

ANEXO II

Listado de documentos (procedimientos e informes) entregados antes y durante la inspección

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/22/1259 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 24 de noviembre de dos mil veintidós.

Firmado digitalmente por

Fecha: 2022.11.29 18:27:41 +01'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 12, tercer párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "… como Consejero de Seguridad en el transporte de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós (ANAV) y…"

  Debería decir: "… como Consejero de Seguridad en el transporte ***para Clase 7*** ***ADR Radiactivas,*** de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós (ANAV) y…"

- **Página 1 de 12, cuarto párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "… del Departamento de Garantía de Calidad, …".

  Debería decir: "… de ***la Unidad Organizativa*** de Garantía de Calidad ***Ascó***, …".

- **Página 1 de 12, quinto párrafo.** Comentario:

  Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante

la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 1 de 12, último párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "En relación con la Organización de la instalación nuclear CNA, la unidad organizativa de Protección Radiológica…".

  Debería decir: "En relación con la ***o***rganización de la instalación nuclear CNA, la ***U***nidad ***O***rganizativa de Protección Radiológica…".

- **Página 2 de 12, segundo párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "…de la pasada inspección en 2019 en el la UOPR".

  Debería decir: "…de la pasada inspección en 2019 en ~~**el**~~ la UOPR".

- **Página 2 de 12, octavo párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **22/4573/01** para revisar el PA-300, teniendo en cuenta lo descrito en este párrafo del acta.

- **Página 3 de 12, tercer y cuarto párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **22/4573/02** para registrar y configurar adecuadamente el informe requerido por el artículo 32 del RD 97/2014. Asimismo, se recogerá el mencionado requisito de registro y configuración obligatorio, en el procedimiento correspondiente.

- **Página 3 de 12, quinto párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **22/4573/03** para cotejar el contenido del informe de la visita técnica del CST para el año 2021, de referencia 4300/9001/333373/460 de 09/12/21 con lo requerido en el RD 97/2014, con el objetivo de que el informe para el 2022 y sucesivos sean totalmente acordes en forma a lo requerido por el RD 97/2014. Adicionalmente y en referencia al mencionado informe, se deberá aclarar por qué consta una supervisión en el apartado conclusiones y, sin

embargo, se ha referido en el acta que no se realizó supervisión de descarga de mercancía peligrosa no clase 7.

- **Página 3 de 12, último párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "…a través de la sección de compras de ANAV…".

  Debería decir: "…a través de la ***Unidad Organizativa de Compras de Materiales*** de ANAV

- **Página 4 de 12, último párrafo, página 5 completa y primer párrafo de página 6.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **22/4574/04** para revisar el PAX-164, teniendo en cuenta lo referido en el acta.

- **Página 6 de 12, cuarto y quinto párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **22/4573/04** para corregir las discrepancias detectadas y reforzar la correcta cumplimentación de los anexos de los dosieres de transporte.

- **Página 6 de 12, antepenúltimo párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "El Anexo del PG.VI.34 establece…".

  Debería decir: "El ***a***nexo del PG***-6.34*** establece…".

- **Página 6 de 12, penúltimo párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "…realizado en años impares de carácter bien y 4 horas de duración."

  Debería decir: "…realizado en años impares de carácter bien***al*** y 4 horas de duración."

- **Página 6 de 12, último párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "Hasta 2019 la formación era impartida por
  instructor de la empresa y cuya cualificación fue mostrada a la

inspección. Desde 2020 la formación se imparte mediante e-learning en una plataforma de

Debería decir: “Hasta 2019 la formación era impartida ***presencialmente*** por instructor de la empresa y cuya cualificación fue mostrada a la inspección. Desde 2020 la formación se imparte mediante e-learning en una plataforma de ***con el mismo instructor***”.

- **Página 7 de 12, segundo párrafo.** Comentario:

  Donde dice: “El programa de formación se aprueba por el Comité de Seguridad de la instalación, llevándose a cabo dos revisiones…”

  Debería decir: “El programa de formación se aprueba por el Comité de ***Revisión del Programa de Formación de PR*** de la instalación, llevándose a cabo dos revisiones…”

- **Página 7 de 12, sexto párrafo.** Comentario:

  Donde dice: “…la garantía de calidad está estructurada en un departamento de Garantía de Calidad corporativa que afecta a ambas instalaciones y dos unidades organizativas de Garantía de Calidad, …”

  Debería decir: “…la ***G***arantía de ***C***alidad está estructurada en ***una Unidad Organizativa*** de Garantía de Calidad ***C***orporativa, ***común*** a ambas instalaciones y dos ***U***nidades ***O***rganizativas de Garantía de Calidad, …”

- **Página 7 de 12, séptimo párrafo.** Comentario:

  Donde dice: “El departamento de Garantía de Calidad corporativa lleva a cabo…”

  Debería decir: “***La Unidad Organizativa*** de Garantía de Calidad ***C***orporativa lleva a cabo…”

- **Página 9 de 12, cuarto párrafo.** Comentario:

  Donde dice: “…sin notificación previa PR, lo cual impidió cumplir adecuadamente el procedimiento PA-164B. Figuraba como cerrada tras informar al personal involucrado que el departamento de PR-Planta debe…”.

Debería decir: "…sin notificación previa ***a la U.O. de*** PR, lo cual impidió cumplir adecuadamente el procedimiento PA-164B. Figuraba como cerrada tras informar al personal involucrado que la ***U.O. de PR*** debe…".

- **Página 9 de 12, sexto párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "…Ni SPR, ni el departamento de compras, ni almacenes tenían aviso…".

  Debería decir: "Ni la UO de PR, ni la U.O de Aprovisionamientos tenían aviso…".

- **Página 9 de 12, penúltimo párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **22/4573/01** para revisar el PA-300, teniendo en cuenta lo descrito en el acta. Se ha emitido la acción PAC **22/4574/04** para revisar el PAX-164, teniendo en cuenta lo referido en el acta.

- **Página 9 de 12, último párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **22/4573/02** para registrar y configurar adecuadamente el informe requerido por el artículo 32 del RD 97/2014. Asimismo, se recogerá el mencionado requisito de registro y configuración obligatorio, en el procedimiento correspondiente.

- **Página 10 de 12, primer párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **22/4573/03** para cotejar el contenido del informe de la visita técnica del CST para el año 2021 con lo requerido en el RD 97/2014, con el objetivo de que el informe para el 2022 y sucesivos sean totalmente acordes en forma a lo requerido por el RD 97/2014.

- **Página 10 de 12, segundo párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **22/4574/04** para revisar el PAX-164, teniendo en cuenta lo referido en el acta.

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CSN/DAIN/AS0/22/1259
Nº Exp.: AS0/INSP/2022/474

DILIGENCIA

En relación a los comentarios realizados por los representantes de CN Ascó al Acta de inspección de referencia CSN/AIN/ AS0/22/1259, Nº Exp.: AS0/INSP/2022/474 de la inspección realizada en octubre de 2022 los días 5 y 6, los inspectores que la suscriben, declaran:

Comentario 1. Página 1 de 12, tercer párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 2. Página 1 de 12, cuarto párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 3. Página 1 de 12, quinto párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, se tendrá en cuenta en la publicación del Acta.

Comentario 4. Página 1 de 12, último párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 5. Página 2 de 12, segundo párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 6. Página 2 de 12, octavo párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 7. Página 3 de 12, tercer y cuarto párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 8. Página 3 de 12, quinto párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 9. Página 3 de 12, último párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 10. Página 4 de 12, último párrafo, página 5 completa y primer párrafo de página 6: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 11. Página 6 de 12, cuarto y quinto párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 12. Página 6 de 12, antepenúltimo párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 13. Página 6 de 12, penúltimo párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 14. Página 6 de 12, último párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 15. Página 7 de 12, segundo párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 16. Página 7 de 12, sexto párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

Comentario 17. Página 7 de 12, séptimo párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 18. Página 9 de 12, cuarto párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 19. Página 9 de 12, sexto párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 20. Página 9 de 12, cuarto párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 21. Página 9 de 12, penúltimo párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 22. Página 10 de 12, primer párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 23. Página 10 de 12, segundo párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Fdo:
Inspector CSN

Fdo:
Inspector CSN